

CIRCULAR

**EMISORES Y OPERADORES
DE TARJETAS DE CRÉDITO N° 32**

Santiago, 27 de marzo de 2009.

Señor Gerente:

Normas generales para empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito. Modifica instrucciones.

Debido a consultas que se han planteado acerca del nuevo archivo P44 que deberá enviarse a contar de la información referida al mes de abril de 2009, se ha estimado conveniente modificar las instrucciones para ese archivo contenidas en el Anexo N° 2 de la Circular N° 17, en lo siguiente:

- a) Para asegurar que se indique la cantidad de tarjetas no habilitadas cuando el registro corresponda a tarjetas adicionales, en la descripción del campo 8 del tipo de registro "01" se precisa que el monto adeudado se refiere a los contratos.
- b) Se cambia el criterio para el campo 5 del tipo de registro "02, exigiéndose el dato de la cantidad de locales, en vez de la información a nivel de las entidades afiliadas que tienen esos locales.
- c) En la descripción del campo 6 del tipo de registro "06" se indica expresamente que los montos de las obligaciones de un mismo deudor o crédito deben quedar detalladas según las distintas morosidades que presenta y no agrupadas con el código de mayor morosidad.

Se reemplazan las hojas N°s. 1, 60, 61 y 67 del Texto Actualizado de la Circular 17, por las que incluyen los cambios antes indicados.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras